



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Bagre -Antioquia, abril trece (13) de dos mil veintitrés.-. (2023).

Proceso	DECLARATIVO LEY 54 DE 1990 (UNION MARITAL DE HECHO)
Demandante:	RAFAEL ANTONIO SIERRA ROMERO.
Demandada:	TERESA DE JESUS RIOS OSORIO.
Radicado	05250-31-84-001-2022-00167-00.
Interlocutorio:	Nro. 099 de 2023
Decisión:	Rechaza la demanda.

Vista la constancia secretarial que antecede, y como quiera que la demanda de la referencia no fue corregida oportunamente, es por ello que en virtud de lo establecido en el artículo 90 del CGP deviene su rechazo.

Se ordenará en consecuencia la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE EL BAGRE – ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda toda vez que no fue subsanada en el término señalado para ello.

SEGUNDO: Se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Háganse las anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

SERGIO ANDRES MEJIA HENAO

JUEZ

Firmado Por:
Sergio Andres Mejia Henao
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Bagre - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d22a9b08344fd43dfd598a2763e667c4f46d17bfc4f1571379837d1302e4a2**

Documento generado en 13/04/2023 11:49:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>